CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial de Paraguarí
Unidad Operativa de Contrataciones (UOC)

Compromiso con la gente

Paraguarí, 25 de setiembre de 2023

DICTAMEN Nº 14/2023

Referencia: CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN PAC Nº 07/2023 "SERVICIO DE INTERNET REDUNDANTE VÍA EXCEPCIÓN (AD REFERENDUM)" - ID Nº 424936.

El C.P. José Ortiz, Jefe de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Circunscripción Judicial de Paraguarí, con arreglo a lo dispuesto en el Art. 33.- CASOS DE EXCEPCIÓN, de la Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", procede a exponer cuanto sigue:

La plena vigencia de la Ley Nº 6495/2020 "QUE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE AUDIENCIAS POR MEDIOS TELEMÁTICOS EN EL PODER JUDICIAL Y EL MINISTERIO PÚBLICO" y la consecuente tramitación electrónica de expedientes en la Circunscripción Judicial de Paraguarí y sus diversos juzgados asentados en los distritos del departamento; demandan disponer de un servicio de internet de alta estabilidad y sin intermitencias.

En tal sentido; y en el marco del proyecto de sistematización integral de los Juzgados dependientes de la Circunscripción Judicial de Paraguarí, deviene impostergable la necesidad institucional de contratar con la mayor celeridad posible la cobertura de un servicio de internet redundante para el Palacio Judicial de Paraguarí, dado que el mismo ya dispone del servicio de internet provisto por Copaco S.A.; sin embargo, a fin de garantizar la no interrupción del servicio, se requiere la cobertura paralela de un segundo prestador del servicio en cuestión.

Además, la cobertura deberá extenderse a los siguientes juzgados:

- Juzgado de Primera Instancia Penal de Carapeguá.
- Juzgado de Primera Instancia Penal de Ybycuí.
- Juzgado de Primera Instancia Penal de Quiindy.
- Juzgado de la Niñez y la Adolescencia de Quiindy.
- Juzgado de Paz de Carapeguá.
- Juzgado de Paz de Ybycuí.
- Juzgado de Paz de Yaguarón.
- Juzgado de Paz de Pirayú.
- Juzgado de Paz de Escobar.

PODER JUDICIAL – REPÚBLICA DEL PARAGUAY – UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES – 10ª CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PARAGUARÍ

C.P. José Ortíz
Jefe de Sección - UOC
Circunscripción Judicial de Paraguarí

Así las cosas; y conforme se desprende del Informe Técnico presentado por la sección de Informática de esta Convocante, el Palacio Judicial de Paraguarí y varios de los precitados juzgados, ya cuentan/disponen con/de la instalación de fibra óptica (VPN), a través de la Corte Suprema de Justicia (CSJ) y provista por la firma TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA S.A. (TEISA). Esta circunstancia permitirá que de contratarse el servicio de conexión con el antedicho Proveedor, la conexión al servicio de internet solo requerirá la configuración necesaria y no la adquisición e instalación de equipos adicionales, en virtud a que ya se dispone de los mismos.

Por tanto, a criterio de quien suscribe, la tesitura descripta en el párrafo que precede configura suficientemente la causal de excepción prevista en el inc. g) del Art. 33 de la Ley Nº 2051/2003, que reza cuanto sigue: ***"...existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables..."***; como así también, en el Art. 76.- Contratación por razones técnicas, del Decreto N° 2992/2019, que en concordancia con la precitada disposición legal, establece que las razones técnicas ***"...Podrán invocarse cuando debido a las especificaciones técnicas del objeto de la contratación, se demuestre que existe en el mercado un solo oferente que pueda satisfacer adecuadamente la necesidad de la Convocante..."***.

Es así que con el procedimiento por Vía de la Excepción, la Circunscripción Judicial de Paraguarí pretende asegurarse la cobertura del servicio de internet ya precedentemente detallado, al tiempo de evitar incurrir en las adicionales y significativas erogaciones que supondría la adjudicación a cualquier otra firma comercial, atendiendo a que en tal caso, necesaria e ineludiblemente se requerirá contemplar la adquisición complementaria de equipos necesarios para tal fin.

La Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su Art. 4°, consagra los principios rectores de la actividad de contratación pública, es así que en su inciso a) Economía y Eficiencia, indica que: ***"...Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria..."***.

Ergo, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), en virtud a las exposiciones y fundamentos de hechos y derecho que anteceden, considera que diáfanamente concurren los extremos requeridos para enmarcar la presente convocatoria dentro de la causal de excepción prevista en el inc. g) del Art. 33 de la Ley Nº 2051/2003, a fin de tutelar los intereses institucionales.

En consecuencia, conforme al Art. 7°, inc. h), del Decreto Nº 2992/2019, que reglamenta la Ley Nº 2051/2003, quien suscribe eleva el presente Dictamen; y recomienda, salvo mejor parecer, que el Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Paraguarí, Resolución mediante, autorice realizar la presente convocatoria por Vía de la Excepción: "SERVICIO DE INTERNET REDUNDANTE VÍA EXCEPCIÓN (AD REFERENDUM)" – ID Nº 424936.

Se adjunta documentos constitutivos y respaldatorios ad hoc.

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
10ª CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PARAGUARÍ
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

C.P. José Ortíz
Jefe de Sección - UOC
Circunscripción Judicial de Paraguarí

Circunscripción Judicial de Paraguarí
E-mail: admparaguari@pj.gov.py
Mcal. Estigarribia esq. Tte. Herreros
Telef.: (0531)- 433 306

NOTA N° 78/2023

Paraguarí, 21 de septiembre de 2022

C.P. JOSÉ ORTIZ

JEFE DE LA UOC

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PARAGUARÍ

PRESENTE. –

IVAN L. DELVALLE G., JEFE INTERINO DE LA SECCIÓN DE INFORMÁTICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PARAGUARÍ se dirige a usted, y por su intermedio a la **Dirección de Administración Financiera**, a fin de informar y solicitar a la vez cuanto sigue:

Que, en el marco de un nuevo proceso licitatorio correspondiente al **PAC 01/2023** llamado **N° ID 424936** del **"SERVICIO DE INTERNET REDUNDANTE VÍA EXCEPCIÓN (AD REFERENDUM)"**, y en virtud a la continuidad y el aumento de la utilización de las herramientas de los medios telemáticos para la realización de audiencias en los procesos judiciales si es necesario, así como la implementación de muchas herramientas digitales en las tareas diarias de los funcionarios judiciales, y pensando en los objetivos trazados en cuanto a la expansión de la implementación del Expediente Electrónico en los Juzgados que componen la Circunscripción Judicial de Paraguarí.

Es de suma importancia manifestar y dejar bien en claro también lo siguiente, este llamado es para un servicio Redundante de Internet, ya que actualmente la **Circunscripción Judicial de Paraguarí** cuenta con un solo proveedor de Servicio de Internet, lo que nos pone en una situación complicada si nuestro proveedor presenta cortes en el servicio, hecho que nos genera muchas complicaciones en todas las dependencias, al no contar un servicio redundante.

Recibido en la U.O.C.

en fecha 25/09/23 a las 10'00' hs.

Orlando E. Rivas
Contrataciones
Circunscripción Judicial de Paraguarí

Desde esta dependencia, solicitamos la instalación del Servicio de Internet para los Juzgados Penal de la Adolescencia de Quiindy, Juzgado de Paz de Carapeguá, Juzgado de Paz de Ybycuí, Juzgado de Paz de Pirayu, Juzgado de Paz de Yaguaròn, Juzgado de Paz de Escobar, estos Juzgados serían complementados con los otros Juzgados que ya cuentan con cobertura del servicio de Internet y que solo estarían renovando el servicio, Palacio de Justicia de Paraguarí, Juzgado Penal de Garantías de Quiindy, Juzgado Penal de Garantías de Carapeguá y el Juzgado Penal de Garantías de Ybycui, en cuyos casos reiteramos, serían la continuidad del servicio sin necesidad de instalación de nuevos equipos.

Que luego de hacer los relevamientos correspondientes y verificando las instalaciones que contamos con la empresa TEISA S.A., creemos conveniente hacer un llamado por la vía de la **Excepción**, basándonos en la *Ley de Contrataciones Públicas en su* ***CAPÍTULO CUARTO DE LAS EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN Artículo 33.- CASOS DE EXCEPCIÓN***

Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: ***g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables;***

Para este trabajo creemos que las condiciones técnicas se cumplen, ya que contamos con instalación de fibra óptica con la empresa Teisa S.A. de la VPN (red privada virtual) no solo en la Circunscripción Judicial de Paraguarí, sino que también en el Juzgado Penal de Carapeguá, Juzgado Penal de Ybycui y Juzgado Penal Quiindy y Juzgado Penal de la Adolescencia de Quiindy, hecho que posibilitará que en estos casos citados, la conexión de internet sea solo configuración y disminuirá relativamente la necesidad de nuevas instalaciones y de compras de equipos nuevos, hecho que a su vez, redituara un ahorro importante de recursos para la institución.

Sin otro motivo me despido atentamente.-

Iván L. Delvalle G.
Técnico Informático
Circunscripción Judicial de Paraguarí

C.C. ADMINISTRACION